



ORD.: N° 000236 /

ANT.: Correo Electrónico N°008 de fecha 08.02.2024. solicita Informe Favorable proyecto **Planta de Elaboración de Vinos**, Comuna de Vallenar.

MAT.: Remite respuesta a solicitud de Informe Favorable proyecto **Planta de Elaboración de Vinos**, Comuna de Vallenar.

Copiapó, **05 MAR. 2024**

A : **JUAN TORO BRUNA** - juantoroarquitecto@gmail.com
ARQUITECTO

DE : **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, sobre la aplicación del artículo 55, inciso cuarto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para un proyecto presentado por el Sr. Juan Toro Bruna, Arquitecto, para el Proyecto de regularización de obras existentes denominado **"Planta de Elaboración de Vinos"**, ubicado en la comuna de Vallenar, provincia del Huasco, al respecto señalo a Ud. que conforme lo señala la Circular N° 296/2019 del Servicio Agrícola y Ganadero, las edificaciones en comento corresponden a la explotación agrícola de un inmueble y sus actividades derivadas y complementarias, razón por la cual no es necesario el Informe Favorable de esta Secretaría Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el permiso de construcción respectivo.

Saluda atentamente a Ud.



ROCIO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL



POM/RAZ/raz. -
DDU INTERNO N°099 /01-03-2024

Distribución

- Destinatario.-
- Directora SAG Región de Atacama. (c.i.)
- Directora de Avalúes SII (c.i.)
- DOM Vallenar (c.i.) incluye plano.
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

